



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PUNTO FIJO DE VENTA (KIOSCOS)

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD** y, de la otra parte, la Sra. SERAFINA AQUISE SICHA DE GALINDO, identificada con DNI N° 06209294, con domicilio en Av. Encalada 488 Cooperativa Andahuaylas, Santa Anita, en adelante **SERAFINA AQUISE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo Oscar R. Benavides, escenario deportivo ubicado en la Av. 28 de julio N° 1699 La Victoria, de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a SERAFINA AQUISE, un área para instalar un kiosco de medidas 2.50 x 2.00 mts², para venta de golosinas, gaseosas, helados y otros, denominado Punto Fijo de Venta, por el periodo de tres (03) meses, contados del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2010.

Al finalizar el plazo pactado, SERAFINA AQUISE sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver al IPD el Punto Fijo de Venta objeto del presente contrato.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada es de S/.100.00 Nuevos Soles incluido el IGV, a pagar cinco días antes del inicio de cada mes, teniendo como única constancia válida de cancelación la Boleta de Venta expedida por la administración del Complejo Deportivo.

CUARTA: GARANTIA

SERAFINA AQUISE hará entrega al IPD de S/.100.00 a la suscripción del contrato por concepto de garantía, la misma que le será devuelta al finalizar el Contrato siempre y cuando se entregue el kiosco o Punto Fijo de Venta en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTA: PROHIBICION DE SUB ARRIENDO

SERAFINA AQUISE se compromete a no sub-arrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total.

SEXTA: PROHIBICION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

SEPTIMA: CONDICIONES DE SALUBRIDAD

SERAFINA AQUISE está obligada a expender sus productos en perfecto estado de salubridad y aptos para el consumo humano, asumiendo total responsabilidad por las consecuencias que se deriven de la venta de productos en mal estado, quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

Igualmente, SERAFINA AQUISE se obliga a la obtención de las autorizaciones de los órganos públicos respectivos, presentación y actualización de carnés sanitarios y adecuada presentación del personal que atiende al público (uniformes, guantes, gorras, mascarillas, etc).

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de devolución del inmueble una vez resuelto el contrato, SERAFINA AQUISE, pagará a EL IPD la suma de S/.30.00 Nuevos Soles diarios por concepto de penalidad, hasta la devolución del inmueble.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

NOVENA: REUBICACION

Si por motivos de fuerza mayor fuera necesaria la reubicación del kiosco materia del presente Contrato, el IPD evaluará esta posibilidad en función a la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura.

DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del Contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

DECIMO PRIMERA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Complejo Deportivo Oscar R. Benavides.

DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución del conflicto vía conciliación; y, en su defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los

EL IPD



ARIBURO WOODMAN POLLITT
Presidente

SERAFINA AQUISE

Serafina

SERAFINA AQUISE SICA DE GALINDO
DNI 06209294